

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO por el cual se delegan en favor del Coordinador General de Apoyos del órgano administrativo desconcentrado denominado Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, las facultades que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 1, 3 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde originalmente a los titulares de las secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, así como que para la mejor organización del trabajo podrán delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, con excepción de aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior correspondiente, deban ser ejercidas precisamente por estos titulares.

Que en el último párrafo del artículo 3o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Secretaría), se dispone que cuando en dicho Reglamento y en sus disposiciones complementarias se establezcan atribuciones a las unidades administrativas, se entenderá que lo hacen en favor de sus respectivos titulares.

Que para dar cumplimiento a los objetivos previstos en el Plan Nacional de Desarrollo, resulta necesario el establecimiento de instrumentos que se traduzcan en un óptimo servicio de dispersión del pago de apoyos, así como fortalecer los criterios que otorguen certidumbre, transparencia y control en la distribución de los recursos públicos entregados por vía de los programas cuya aplicación compete a esta dependencia del Ejecutivo Federal.

Que la Coordinación General de Apoyos es la unidad administrativa adscrita al Organismo Administrativo Desconcentrado denominado Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, que en la actualidad viene cumpliendo la función administrativa de prestar el servicio de pagos de apoyos a favor de los productores beneficiarios que corresponden al ámbito de competencia de dicho Organismo, y administrando la base de datos del padrón de beneficiarios más extenso, completo y actualizado que prevalece en el sector que coordina la Secretaría.

Que a efecto de prestar el servicio de pagos de apoyos de manera general, con cargo a las áreas que instrumentan los programas de apoyos en todo el sector competencia de la Secretaría, resulta necesario delegar facultades en la Coordinación General de Apoyos del citado Organismo Desconcentrado, a efecto de aprovechar la capacidad funcional y administrativa, así como la experiencia técnica y operativa con la que actualmente cuenta para tal propósito, con apoyo en un padrón de beneficiarios integral que unifique los existentes en dicho sector, y con ello se garantice un mayor grado de eficiencia, control, transparencia y rendición de cuentas en la dispersión del pago de apoyos, en beneficio directo de los productores, y

Que la delegación de facultades permitirá establecer una relación de trabajo directa con la oficina del titular de la dependencia, para detectar las áreas de oportunidad en esta materia en todo el sector, tomando como base el conocimiento directo de la problemática, con el detalle técnico y operativo respectivo, y con ello, asegurar que se tomen decisiones con mayor celeridad y oportunidad para su correspondiente solución, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DELEGAN EN FAVOR DEL COORDINADOR GENERAL DE APOYOS DEL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DENOMINADO APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN

ARTICULO PRIMERO.- Se delega en favor del titular de la Coordinación General de Apoyos del Organismo Administrativo Desconcentrado Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Instrumentar, ejecutar, desarrollar, supervisar y evaluar el sistema integral de pagos de apoyos que corresponda en la ejecución de los programas de apoyos competencia de la Secretaría y de su sector coordinado;

II. Prestar el servicio de integración del padrón único de beneficiarios de los programas de apoyos, cuya dispersión del pago le sea encomendado por cuenta de las áreas responsables de la ejecución de dichos programas;

III. Opinar respecto de las reglas de operación de los programas de apoyos al campo, para su respectiva operatividad, bajo criterios que permitan otorgar certidumbre, transparencia y control en el manejo de los recursos fiscales transferibles a los productores, con objeto de someterlas a la consideración del Secretario;

IV. Coordinar o instrumentar, según corresponda, las actividades del pago de apoyos a productores, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, e instituciones financieras que estén relacionadas con el sector;

V. Efectuar, con base en los instrumentos jurídicos que correspondan, la entrega de apoyos derivados de los programas respectivos en los que se requiera un sistema de pagos para dichos apoyos, con cargo a los presupuestos de las unidades administrativas responsables de su instrumentación, así como asegurar la canalización oportuna de los recursos a los beneficiarios de los programas de apoyos;

VI. Efectuar la conciliación y, en general, la rendición de cuentas frente a los responsables de la ejecución de los programas de apoyos, respecto de los recursos financieros que reciba como consecuencia de los actos jurídicos que celebre para la entrega de dichos apoyos y en los que se requiera un sistema de pagos para tal efecto;

VII. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos de carácter financiero celebrados con instituciones y organismos, relativos a los procedimientos previstos para la entrega de los recursos asignados a los programas de apoyos;

VIII. Suscribir los instrumentos jurídicos que le correspondan conforme a su ámbito de competencia y en apego a la normatividad aplicable, para la operación del sistema integral de pagos de apoyos, siguiendo los lineamientos que al efecto fije la Coordinación General Jurídica;

IX. Instrumentar y administrar con las diversas unidades administrativas de la Secretaría, conforme a su ámbito de competencia, la asignación de los recursos destinados para la operación del sistema integral para el pago de apoyos, respecto de los programas de apoyos a cargo de la Secretaría y su sector coordinado;

X. Coordinar, supervisar y evaluar la operación de las áreas dependientes de la Coordinación General de Apoyos, responsables de dispersar los apoyos relacionados con los programas cuya aplicación compete a la Secretaría en las entidades federativas, a fin de asegurar el eficiente desempeño del sistema integral de pagos de tales apoyos;

XI. Apoyar a las diferentes unidades administrativas y entidades del sector en la planeación, definición, toma de decisiones y operación de los programas de apoyos a su cargo, mediante la generación, integración, validación y verificación de la información resultado de la instrumentación del servicio de pago de apoyos;

XII. Determinar el diseño y generación de las herramientas informáticas que garanticen la operación continua y óptima del sistema integral de pagos de apoyos;

XIII. Administrar, mantener, operar y gestionar la adquisición de la infraestructura tecnológica en informática y telecomunicaciones que permita procesar, evaluar y transmitir de forma segura la información inherente al sistema integral de pagos de apoyos;

XIV. Proporcionar servicios de informática y telecomunicaciones que le requieran las unidades administrativas del Organismo Administrativo Desconcentrado denominado Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, aprovechando la infraestructura tecnológica con que se cuenta, y

XV. Las demás que le encomiende el Secretario.

ARTICULO SEGUNDO.- El Titular de la Coordinación General de Apoyos informará de manera periódica al Secretario del Despacho, sobre los resultados y cumplimiento de objetivos del sistema integral de pago de apoyos, así como del avance en la integración y actualización del padrón único de beneficiarios de los programas de apoyos, cuya ejecución compete a esta Secretaría y su sector coordinado.

ARTICULO TERCERO.- Las facultades que se delegan por el presente Acuerdo son sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del C. Secretario del Despacho, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el Reglamento Interior de la Secretaría y demás normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se seguirán observando las diversas disposiciones normativas aplicables a la Coordinación General de Apoyos, siempre que no contravengan lo dispuesto por el presente Acuerdo; asimismo, las áreas responsables de los programas de apoyos del sector, según corresponda, deberán proporcionarle a la Coordinación en cita, la información y/o el apoyo requeridos para su debido cumplimiento.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a catorce de septiembre de dos mil cinco.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo.-** Rúbrica.